

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50
Por tres meses . . . . . 7'50
Por seis meses . . . . . 15'00
Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el BOLETIN DEL ESTADO.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Distrito Minero de Zaragoza

2080

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza.

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en al siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha de hoy, ha decretado que el plazo de 10 días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre de título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente, 3150; nombre de la mina, "Vitriolo" pertenencias, 50: clase de mineral, sulfato de sosa; término municipal, Alcanadre; nombre del registrador, Celia Bañales Cadarso; vecindad, Logroño; título, 150; pertenencias, 75; total, 225.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado el plazo de que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza, 27 de julio de 1940.

El Ingeniero Jefe
Fidel Jadraque

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Nota anuncio

2074

D. Cosme Arnedo en representación de Dª Dolores Wandosell Golvache y D. Santiago Alonso Wandosell vecinos de Alfaro solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cidacos en el parage de La Cerrada en jurisdicción de Quel con destino a usos industriales en un molino harinero y un trujal y al riego de dos predios con una extensión total de una hectárea.

Lo que se hace público para que, cantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen perten-

Gobierno Civil de la Provincia

2083

Concurso de vacantes en las corporaciones locales

La norma c) inserta en la Circular dirigida por este Gobierno Civil a las Corporaciones Locales con fecha 11 de julio próximo pasado, se rectifica en la forma siguiente: "c) Siendo ésta la primera convocatoria para proveer vacantes con las personas que determina el art. 3 de la Ley de 25 de agosto de 1939, (Caballeros Mutilados Oficiales provisionales o de Complemento con medalla de la Campaña, ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de la víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, entre los cuales existen algunos mayores de cuarenta y cinco años, pueden las Corporaciones dispensar de este requisito de la edad, por esta sola vez, siempre que los aspirantes tengan la necesaria actitud para el desempeño del cargo y no se lesionen intereses preferentes de otros concursantes".

Lo que se hace público para conocimiento de las referidas Corporaciones Locales, a fin de que en sus concursos sea tenida en cuenta.

Logroño 5 de agosto de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

tes al Sr. Ingeniero Jefe de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de 20 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza General Mola nº 28 1º.

Zaragoza 29 de julio de 1490

El Ingeniero Jefe

C. Montalvo

Prestación Personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios

Los Secretarios que no hubieran remitido las listas cobratorias de los diez días de Abril: las liquidaciones del 4.º trimestre de 1939 y los recibos pendientes de cobro del trimestre citado, lo efectuarán seguidamente.

Hasta nueva orden, se abstendrán de enviar liquidaciones del primer trimestre y diez días de abril, ni cuanto se refiera a la documentación del año en curso, exceptuándose de esta orden solamente, las listas cobratorias de los diez días de Abril, que como queda antedicho, es de gran urgencia su remesa.

Logroño, 23 de julio de 1940.

El Comisario-Interventor

Instituto Nacional de Enseñanza Media

2035

Los Sres. alumnos del plan de estudios de 1.903 que deseen ve-

ficar matrícula, la podrán hacer durante todo el mes de agosto, durante las horas de once a trece en las Oficinas de la Secretaría de este centro. Los derechos son los siguientes:

Por cada asignatura. Un papel de pagos al Estado de 12 pts, un timbre móvil de 0'25 pts, mas otro por la totalidad de ellas y en metálico 10'50.

Para hacer la matrícula, deberán presentar el Libro de Calificación Escolar y los que hasta la fecha no se hallan provisto de él, deberán adquirirlo en este Centro, previo abono de 12 pt (importe de dicho Libro), mas las pólizas que por sus estudios realizados haya que adherir. Deberán presentar a la vez, dos fotografías tamaño carnet.

A tenor de lo dispuesto en la letra d) de la Orden de 31 de diciembre de 1.938, los exámenes para la liquidación de este plan de estudios de 1.903, deberán extenderse en un plazo máximo que termina el 31 de diciembre de 1.940

Matrículas gratuitas.

Los Srs. alumnos que aspiren a obtener este beneficio, deberán solicitarlo del uno al quince de agosto próximo, y durante las horas de once a trece, para ello presentarán la documentación que sigue:

1.— Instancia dirigida al Sr. Director de este Centro, solicitando los referidos beneficios, reintegrándola con póliza de 1'50 pesetas.

2.— Certificado del número de individuos que constituyen la familia.

3.— Certificado del importe de Contribución que paguen al Estado por los distintos conceptos.

4.— Certificado del sueldo o jornal que disfruten.

No podrán obtener matrícula gratuita, los Srs. alumnos que en el curso anterior; dejaron de presentarse a examen o no aprobaron todas las asignaturas en que estuvieren matriculados, en una sola convocatoria.

Logroño a 26 de julio de 1.940

V. B.

El Director,
Calixto Terés

Ayuntamiento de Arnedo

2025

Rectificación de las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de Junio pasado número 68 para proveer por oposición y concurso y en propiedad plaza de auxiliar administrativo y empleados subalternos de este Ayuntamiento.

Primera.—Cumpliendo lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Octubre de 1939 este Ayuntamiento saca a oposición la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar administrativo y a concurso las de empleados subalternos que se expresen a continuación:

Oposición:—Una plaza de auxiliar administrativo con el haber anual de 2595 pts.

Este cargo será provisto entre Oficiales provisionales o de complemento pue hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precise.

Concurso:—La de Alguacil con el haber anual de 2462'50 pts.

Cabo de serenos con el haber anual de 2282 pts.

Sereno o vigilante nocturno con el haber anual de 2190 pts.

Estos cargos serán provistos entre excombatientes que cumplan el mismo requisito que el exigido para los oficiales provisionales.

Sereno o vigilante nocturno con el haber anual de 2.190 pts.

Barrendero-sepulturero con el haber anual de 1.900 pts.

Serán provistas estas dos plazas entre excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o en campos rojos durante más de 3 meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Sereno o vigilante nocturno con el haber anual de 2.190 pts.

Barrendero-sepulturero con el haber anual de 1900 pts.

Estos dos cargos serán provistos entre huérfanos y otras per-

sonas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Alguacil con el haber anual de 2097'50 pts.

Voz pública con el haber anual de 1460 pts.

Estos dos cargos quedarán para concurso no restringido pudiendo ser solicitados por cuantos lo deseen y reunan las condiciones de la presente convocatoria.

Los grupos expresados se han formado de acuerdo con las proporciones señaladas en la norma b) de artículo 9º de la mencionada Orden no habiéndose fijado cupo para los Caballeros Mutilados de guerra por la Patria por tener ya cubierto el 20 por ciento que les correspondía de las vacantes.

Segunda.—Con arreglo a la norma c) del artículo 9º cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que esté reservada y de no haber en él mismo aspirantes capacitados o no se cubriesen los cupos asignados se transpasarán de unos a otros cupos, siguiendo el Orden de enunciación ya establecido anteriormente.

Tercera.—Los concursantes aprobados por el orden de calificación obtenida en los exámenes elegirán la plaza que deseen ocupar dentro de las correspondientes al grupo en el cual concursan, siempre que reunan a juicio del Tribunal, calificador la actitud física necesaria para el desempeño del cargo elegido y lo ratifique así el Ayuntamiento en la sesión que celebre para la adjudicación definitiva de las vacantes.

Cuarta.—Dentro de los grupos que se determinan y para resolver los empates que surjan en las calificaciones de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes se tendrá presente la siguiente escala:

1ª Los caballeros de la cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2ª Haber obtenido mayores recompensas militares.

3ª La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a la primera línea.

4ª En igualdad de condiciones el que obtenga mayor empleo o categoría militar, o en su defecto la mayor edad.

5ª Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.

6ª Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

7ª En igualdad de cada una de las preferencias expuestas, el haber prestado servicio a este Ayuntamiento y ser natural de esta ciudad.

Quinta.—Para optar al concurso y oposición será necesario solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde acompañada de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.—Certificado de conducta.—Id de no haber sido procesado.—Id de aptitud física y causal de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional suscrito por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la localidad del solicitante y en general cuantos se estimen necesarios acompañar como manifestación de cultura etc. etc.

Sexta.—Para tomar parte en este concurso se precisa ser español, haber cumplido la edad de 23

años sin exceder de 45 no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Séptima.—El programa de oposición para la plaza de auxiliar administrativo, será el que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 (B. O. n.º 313) y esta (la oposición) tendrá lugar a los tres meses de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Octava.—El plazo para la admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para el examen de actitud a que se refiere la condición 3.ª serán citados los concursantes con cinco días de antelación.

Novena. El Tribunal se constituirá en la forma que determina el art. 12 de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada.

Ardo, 17 de julio de 1940.  
El Alcalde

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULARES

2068

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en los términos municipales de Sotés, Sojuela, Cervera, Alcanadre Sorzano, Murillo y Entrena en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica obligación de hervir la leche para el consumo; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de agosto de 1940.

El Gobernador Civil  
Jesús Cagigal Gutiérrez

2067

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Préjanos que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En cumplimiento del artículo 17 de vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 1 de agosto de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

2089

“Visto de nuevo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calahorra, D. José María Gutiérrez y García, remitido a este Ministerio a efectos de verificar nuevamente el prorrateo ordenado por el art. 46 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924, por haberse incluido inadvertidamente al Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra) que en virtud de las vigentes disposiciones no viene obligado a contribuir.

Resultando que el mencionado Sr. Gutiérrez y García, prestó servicios por espacio de más de 35 años en los Ayuntamientos de Tarazona, Caspe y Sos del Rey Católico, de la provincia de Zaragoza, así como en Sariñena (Huesca) y en Los Arcos (Navarra) y por último en el de Calahorra, en esta provincia, habiendo disfrutado con mayor sueldo durante más de dos años el de 7000 pts anuales.

Considerando: que el Ayuntamiento de Calahorra, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del citado Reglamento, acordó conceder la jubilación, señalando como haberes de la misma 5600 pts anuales, cantidad equivalente a las cuatro quintas partes, del expresado sueldo regulador.

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo con arreglo al cual y excluido el de Los Arcos (Navarra) por no tener obligación de contribuir según las vigentes disposiciones, los referidos Ayuntamientos satisfarán para pago de la expresada pensión las siguientes cuotas mensuales: Tarazona, 249'11 pts; Caspe, 31'13 pts; Sos del Rey Católico, 12'76 pts; Sariñena, 56'46 pts; Calahorra, 67'20 pts; cuyo total de 466'66 pts; abonará íntegra y puntualmente al Ayuntamiento de Calahorra, reintegrándose de las cantidades correspondientes a los otros Ayuntamientos, conforme dispone el art. 46 citado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las corporaciones contribuyentes y el del interesado, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, significando que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos en el B. O. de esta provincia.”

Logroño 5 de agosto de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

2076

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría mu-

nicipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Trevijano, 1 de agosto de 1940

El Alcalde

### ANUNCIO

2027

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y por traspaso de farmacia, se halla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa con sus agregados Tormantos y Herramélluri con dotación anual de 1100 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a concursar dicha vacante, presentarán, sus instancias, debidamente reintegradas en el término de 30 días al Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Leiva, a 24 de julio de 1940.

El Alcalde.

### EDICTO 2065

Confeccionado el Padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año actual de 1940 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las alegaciones que en justicia procedan.

Herce 30 de Julio de 1940

El Alcalde

### EDICTO 2063

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para efectos tributarios del año actual queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para su examen por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que procedan.

Agoncillo 30 de julio de 1940.

El Alcalde

### EDICTO

2084

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º, del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Lardero a 1 de agosto de 1940.

El Alcalde,

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.